

RESOLUCIÓN “C.D.” N° 315/06

PARANÁ, 13 NOV 2006

VISTO el Expte. N° C-268/06, mediante el cual la Caja de Previsión Social para Profesionales de la Ingeniería de Entre Ríos solicita su inclusión en el Régimen de Pasantías de esta Facultad regido por la Ley N° 25165, los Decretos N° 491/97 y N° 487/00 y la Resolución “C.D.” N° 170/01 y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que la Caja de Previsión Social para Profesionales de la Ingeniería de Entre Ríos propone adherir al Régimen de Pasantías mediante un convenio que contempla la realización de prácticas rentadas en esa entidad.

Que de tal forma se concreta uno de los objetivos de la formación universitaria cual es que el alumno aplique los conocimientos asimilados en el aula, acrecentándolos con la experiencia que adquiera, a través de su desempeño como pasante en la entidad mencionada.

Que ello afianza los vínculos de la Facultad con el medio y en especial con el ámbito profesional y empresarial, contribuyendo a su inserción estratégica en tanto institución del más alto nivel educativo.

Que la Secretaría de Posgrado, en nota de fecha 09/10/06, sugiere la aprobación del convenio, atento que cumple con la normativa vigente.

Que las Comisiones de Extensión Universitaria e Investigación y de Hacienda y Bienestar Estudiantil, en Despachos de fechas 06/11/06 y 09/11/06, toman conocimiento.

Que en reunión plenaria se decide, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar los referidos Despachos.

Que es facultad de este Cuerpo resolver sobre el particular.

Por ello:

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS  
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el convenio suscripto con la Caja de Previsión Social para Profesionales de la Ingeniería de Entre Ríos, para la práctica rentada por parte de alumnos de esta Unidad Académica, con ajuste al texto que corre adjunto como Anexo

**RESOLUCIÓN “C.D.” N° 315/06**

Único a la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Inscribase, comuníquese, elévese copia autenticada al Rectorado de la Universidad a sus efectos, notifíquese a quienes corresponda y cumplido archívese.

Fdo.: Cr. Eduardo R. Muani – Decano / Cr. Miguel A. Pacher - a/c Consejo Directivo

## RESOLUCIÓN “C.D.” N° 315/06

### ANEXO ÚNICO

---Entre la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Entre Ríos, en adelante “La Facultad”, representada en este acto por el Sr. Decano, Cr. Eduardo Ramón Muani, con domicilio en calle Urquiza N° 552 y la Caja de Previsión Social para Profesionales de la Ingeniería de Entre Ríos, en adelante “La Empresa”, con domicilio en calle Cervantes y Tucumán de la ciudad de Paraná y representada en este acto por el Arq. Eugenio F. Guercovich en carácter de Presidente; convienen en celebrar el presente Convenio que se registrará por el Decreto N° 491/97 y 487/2000, la Ley 25.165, el Régimen de Pasantías de la Facultad y las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** La Empresa brindará a los alumnos de la Facultad la posibilidad de realizar prácticas relacionadas con su educación y formación, según Régimen de Pasantías en vigencia y en cumplimiento de los objetivos educativos fijados por la Facultad.-----

**SEGUNDA:** La Facultad entregará nómina de estudiantes interesados en realizar pasantías, recibiendo copia del convenio que se firme entre La Empresa y el pasante seleccionado.-----

**TERCERA:** Las pasantías se realizarán en calle Carvantes y Tucumán de Paraná y consistirán en trabajos administrativos según la modalidad de La Empresa, que posibilitará el contacto del alumno con la realidad, permitiendo una mejor interpretación de ésta, y la aplicación de las teorías aprendidas en el aula.-----

**CUARTA:** Las pasantías se extenderán durante un mínimo de dos (2) meses y un máximo de cuatro (4) años, con una actividad semanal no mayor de cinco (5) días, en cuyo transcurso el pasante cumplirá jornadas de hasta seis (6) horas de labor.-----

**QUINTA:** Las prácticas que realizarán los alumnos pasantes se extenderán hasta el máximo de cuatro (4) años y la Facultad o La Empresa podrán suspenderlas mediando un aviso a la contraparte con una anticipación no menor de treinta (30) días.-----

**SEXTA:** Cuando se incurriere en incumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, éste podrá suspenderse dentro de los 15 días de producida y comprobada tal situación.-----

**SÉPTIMA:** En caso de cese de actividades de La Empresa por cualquier causa, las pasantías caducarán automáticamente sin ningún tipo de consecuencias o acción reparadora.-----

**OCTAVA:** Los pasantes recibirán de La Empresa, una asignación estímulo para viáticos

RESOLUCIÓN “C.D.” N° 315/06

y gastos escolares de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 450,00), que será pagado en efectivo del 01 al 05 del mes siguiente al pasante, aportando asimismo el 5% para la Asociación Cooperadora de la Facultad.-----

**NOVENA:** Los derechos y obligaciones de las partes, son los establecidos en la Ley 25.165, demás legislación y resolución que se dicten y lo que reglamente la Facultad.----

**DECIMA:** La Empresa deberá cumplimentar lo establecido en la Ley 24.577: “Accidentes y/o Enfermedades originadas en la práctica que realiza el pasante”, fijadas especialmente para el Régimen de Pasantías por el Decreto Nacional N° 491/97.-----

---En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Paraná, a los 9 días del mes de Octubre del año dos mil seis.-----